



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.847

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003228	Octubre 30 de 2018	3	070003239	Octubre 31 de 2018	23
070003229	Octubre 30 de 2018	5	070003240	Octubre 31 de 2018	25
070003230	Octubre 30 de 2018	7	070003241	Octubre 31 de 2018	27
070003231	Octubre 30 de 2018	9	070003242	Octubre 31 de 2018	29
070003232	Octubre 30 de 2018	11	070003243	Octubre 31 de 2018	31
070003233	Octubre 30 de 2018	14	070003244	Octubre 31 de 2018	33
070003234	Octubre 30 de 2018	15	070003245	Octubre 31 de 2018	34
070003235	Octubre 30 de 2018	16	070003246	Octubre 31 de 2018	35
070003236	Octubre 30 de 2018	17	070003247	Octubre 31 de 2018	38
070003237	Octubre 31 de 2018	19	070003248	Octubre 31 de 2018	40
070003238	Octubre 31 de 2018	21			



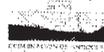
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003228

Fecha: 30/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modificar parcialmente un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2018070001920 del 13 de julio de 2018, fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor **FERNANDO ALEXIS SANTAMARIA JIMENEZ**, identificado con cédula **71.002.552**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes para la *Institución Educativa Rural La Mesa, Sede Centro Educativo Rural La Mesa del municipio de San Rafael, plaza 1992500-001*; el educador Santamaría Jiménez viene como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes de la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente, plaza 2161860-053.
- * Por necesidad del servicio educativo y para dar claridad sobre la plaza que pasó a ocupar el señor Santamaría Jiménez, puesto que la Institución Educativa Rural La Mesa, Sede Centro Educativo Rural La Mesa del municipio de San Rafael viene siendo ofertada por cobertura contratada, lo que no es válido para trasladar un docente vinculado en propiedad, en tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran procedente Modificar parcialmente el Decreto 2018070001920 del 13 de julio de 2018, trasladando al servidor docente para otra Institución Educativa del municipio de Jericó, donde se requiere el cubrimiento de plaza en el nivel y área de su desempeño.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070001920 del 13 de julio de 2018, acto administrativo por el cual fue Traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **FERNANDO ALEXIS SANTAMARIA JIMENEZ**, identificado con cédula **71.002.552**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes para la *Institución Educativa Rural La Mesa, Sede Centro Educativo Rural La Mesa del municipio de San Rafael, plaza 1992500-001*; en el sentido que el servidor docente Santamaría Jiménez pasa como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO** del municipio de Jericó, en plaza vacante; y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

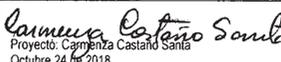
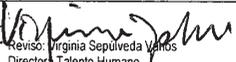
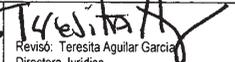
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 24 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vargas Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003229

Fecha: 30/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LINA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de Nombramiento de un Docente y le da continuidad sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2018070001122 del 26 de abril de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, al Servidor Docente **LIRIO UBEIMAR GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **70.434.370**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Pascual, Sede Centro Educativo Rural El Café del municipio de Cañasgordas, plaza 4240600-001, acto administrativo del cual el señor Guzmán Rodríguez no se notificó y continuó laborando sin interrupción laboral en dicha institución educativa.

Posteriormente, por Decreto 2018070003035 del 18 de octubre de 2018, el educador **LIRIO UBEIMAR GUZMAN RODRIGUEZ**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, fue trasladado como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Centro Educativo Rural La García del municipio de Caicedo, plaza 1121610-003; salía de la Institución Educativa Rural San Pascual, Sede Centro Educativo Rural El Café del municipio de Cañasgordas, plaza 4240600-001, como Docente de Básica Primaria.

* Igualmente, por el mismo Decreto 2018070001122 del 26 de abril de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, al Servidor Docente **WALTER ANTONIO VASQUEZ MONTOYA**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, Sede Botija Arriba del municipio de Cañasgordas, plaza 1380030-021; acto administrativo del cual el señor Vásquez Montoya no se notificó y continuó laborando sin interrupción laboral en dicha institución educativa.

En tanto, el educador **WALTER ANTONIO VASQUEZ MONTOYA**, vinculado en Provisionalidad, fue Traslado por Decreto 2018070003035 del 18 de octubre de 2018, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Nurquí, Sede Centro Educativo Rural El Carmen del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0998300-002; el servidor docente Vásquez Montoya salía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, Sede Botija Arriba del municipio de Cañasgordas, plaza 1380030-021.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Teniendo en cuenta la situación de los educadores **LIRIO UBEIMAR GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **70.434.370** y **WALTER ANTONIO VASQUEZ MONTOYA**, identificado con Cédula **70.435.815**, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2018070001122 del 26 de abril de 2018, que les termina el nombramiento provisional, y darles continuidad sin interrupción laboral donde vienen laborando, ocupando plazas en Vacante Definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001122 del 26 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, al Educador **LIRIO UBEIMAR GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **70.434.370**, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural San Pascual, Sede Centro Educativo Rural El Café del municipio de Cañasgordas, plaza 4240600-001; y darle continuidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Centro Educativo Rural La García del municipio de Caicedo, plaza 1121610-003, **Vacante Definitiva**, para donde fue trasladado, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001122 del 26 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, al Educador **WALTER ANTONIO VASQUEZ MONTOYA**, identificado con Cédula **70.435.815**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, Sede Botija Arriba del municipio de Cañasgordas, plaza 1380030-021; y darle continuidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nurquí, Sede Centro Educativo Rural El Carmen del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0998300-002, **Vacante Definitiva**, para donde fue trasladado, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 24 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Arias Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003230

Fecha: 30/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LEIDY



Por el cual se Revoca un acto administrativo y le da vigencia y validez al acto administrativo de Terminación del Nombramiento en provisionalidad a un Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 2018070003076 del 16 de octubre de 2018, fue Revocado parcialmente el Decreto 2018070001181 del 2 de mayo de 2018, acto administrativo por el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a la Servidora Docente **LEIDY JANETH CUESTA BORJA**, identificada con Cédula **35.891.235**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, Sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, y le dio continuidad en la misma institución educativa, hasta que le fuera definida su situación laboral por la situación de salud que viene padeciendo.

Debido a que a la señora Cuesta Borja, le fue aprobada la pensión de invalidez, debe estar desvinculada de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, para darle trámite al pago de la Pensión; siendo necesario revocar el Decreto 2018070003076 del 16 de octubre de 2018 darle vigencia y validez al acto administrativo de terminación del nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2018070003076 del 16 de octubre de 2018, acto administrativo que revocó parcialmente el Decreto 2018070001181 del 2 de mayo de 2018, por el cual fue Terminado el Nombramiento Provisional a la Servidora Docente **LEIDY JANETH CUESTA BORJA**, identificada con Cédula **35.891.235**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, Sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, y le dio continuidad en la misma institución educativa; en el sentido que se da vigencia y validez al Decreto 2018070001181 del 2 de mayo de 2018, por el cual se Termina el Nombramiento Provisional a **LEIDY JANETH CUESTA BORJA**, identificada con Cédula **35.891.235**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, Sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Camila Castro Santa Proyecto: Captenza Castaño Santa Octubre 24 de 2018	 Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	------------------------------------------------------------



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003231

Fecha: 30/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: NATALIA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba de un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, entre ellos, por Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, fue Nombrada la señora **NATALIA KATHERINE GARCIA RAMIREZ**, identificada con Cédula **1.020.770.099**, Licenciado en Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, plaza vacante; la señora García Ramírez mediante comunicación escrita Radicado 2018010414506 del 23 de octubre de 2018, presentó renuncia al nombramiento del cual no tomó posesión, siendo necesario revocar parcialmente el acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **NATALIA KATHERINE GARCIA RAMIREZ**, identificada con Cédula **1.020.770.099**, Licenciado en Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Octubre 24 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Varios Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguirre García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070003232

Fecha: 30/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DALYS



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que en la Institución Educativa Camilo Torres sede principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria área de Humanidades Lengua Castellana la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Camilo Torres sede Centro Educativo Rural El Caño, del municipio de San Pedro de Urabá, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, en tal sentido se hace necesario realizar el Traslado y la conversión de la plaza, para la Institución Educativa Camilo Torres del mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del siguiente docente. **DALYS ESTHER ATENCIO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.304.479**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Español y Literatura, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Camilo Torres Sede El Caño del municipio de San Pedro de Urabá en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada en la Institución Educativa Camilo Torres sede Principal del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir la plaza docente de la Institución Educativa Camilo Torres sede Centro Educativo Rural El Caño del municipio de San Pedro de Urabá, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Camilo Torres sede Centro Educativo Rural El Caño	1356500-002	Primaria	Básica Secundaria Área Humanidades Lengua Castellana

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza Traslada y Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de San Pedro de Urabá que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
San Pedro de Urabá	Institución Educativa Camilo Torres sede Principal	1	Básica Secundaria Área Humanidades Lengua Castellana

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DALYS ESTHER ATENCIO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.304.479**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Secundaria Área Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Camilo Torres sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Camilo Torres sede Centro Educativo Rural El Caño del mismo municipio.

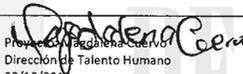
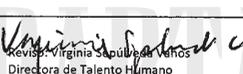
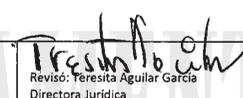
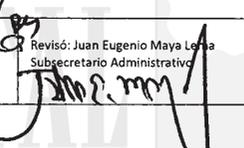
ARTÍCULO CUARTO: Al docente y directivo docente que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Dora Elena Ceno Dirección de Talento Humano 23/10/2018	 Virginia Capulápin Venos Directora de Talento Humano	 Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Juan Eugenio Maya Lemba Subsecretario Administrativo
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003233

Fecha: 30/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OFELIA



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en los doctores **OFELIA ELCY HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación y **NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.669.380, Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, la Representación del Gobernador, en la reunión de la **XCVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE GOBERNADORES**, a realizarse el día **30 de octubre de 2018, a las 3:30 p.m.**, en la sede de la Casa de Nariño, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Proyectó: Luz María Morales N. 30.10.18

Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director de Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807003234

Fecha: 30/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

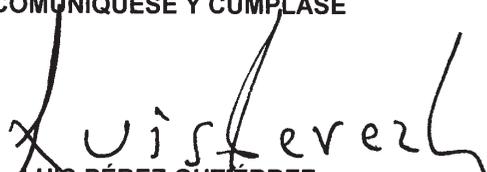
Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **NORMAN HARRY POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.438.040**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0552**, ID Planta **0866**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, mientras el doctor **JUAN MANUEL VALDES BARCHA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.562.815**, toma posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **0365**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, al doctor **NORMAN HARRY POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.438.040**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0552**, ID Planta **0866**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, mientras el doctor **JUAN MANUEL VALDES BARCHA**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.562.815**, toma posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Cano Patino Secretario de Despacho
--------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003235

Fecha: 30/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 de 2017 establece el TRASLADO O PERMUTA cuando se provee con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio se preste eficientemente se hace indispensable realizar un traslado entre los diferentes grupos de trabajo el cual se efectuará con la señora Emiliana Yepes Lopez, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.230.801.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Trasladar de la planta de cargos de la Administración Departamental nivel central a la señora EMILIANA YEPES LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.230.801 quien ocupa el cargo de SECRETARIO código 440, grado 04 NUC PLANTA 0920 ID Planta 0526 asignado al grupo de trabajo Dirección Financiera de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (provisional en vacante temporal) código 407, grado 04 NUC 0430, ID Planta 1379, asignada al grupo de trabajo Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno adscrito a la planta de la Administración Departamental del Nivel Central.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Natalia Sierra
Elaboró Natalia Sierra



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2018070003236

Fecha: 30/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y;

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*
2. El Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia, Nivel Central, en el artículo tercero, numeral 1°, establece el horario de trabajo de los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia y prevé que *“El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario”*.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA

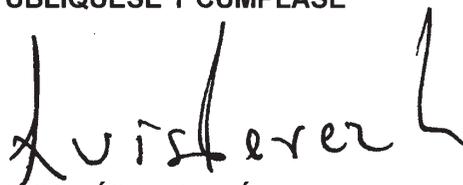
ARTÍCULO 1º. Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar los días lunes 24 y 31 de diciembre de 2018, para lo cual se laborará los días sábado 17 y 24 de noviembre de 2018, en el horario de 8:00 a.m. a 4:48 p.m., en jornada continua.

"Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO 2º. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a este horario, será el correspondiente Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General *ap.*


NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)

Proyectó: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario <i>fu</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializada (E) <i>OG</i>	Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Góngora Director de Asesoría Legal y Control <i>GA</i>	Revisó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico <i>CA</i>
--------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070003237

Fecha: 31/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: HEIDY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* La señora **HEIDY MARIA PEREZ OLIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía **45.648.616**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2016070001107 del 31 de marzo del 2016, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 201820000122105 del 23 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **HEIDY MARIA PEREZ OLIVERA**, para el Departamento de Bolívar.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, a la señora **HEIDY MARIA PEREZ OLIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía **45.648.616**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente (a) Heidy Maria Perez Olivera, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

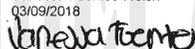
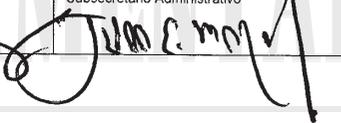
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el Docente Perez Olivera, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 03/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003238

Fecha: 31/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **MARÍA OTILIA SILVA FUENTES** identificada con cédula de ciudadanía **23.522.588**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 002855 del 26 de junio del 2013, inscrita en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N° CNSC 20182000123705 del 29 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Bogotá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Distrito de Bogotá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **MARÍA OTILIA SILVA FUENTES**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE BOGOTÁ**, a la señora **MARÍA OTILIA SILVA FUENTES** identificada con cédula de ciudadanía **23.522.588**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque, inscrita en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente María Otilia Silva Fuentes, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Bogotá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Silva Fuentes, en el Distrito de Bogotá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 28/09/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica <i>Teresita</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano <i>Virginia Sepúlveda</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
----------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003239

Fecha: 31/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **MARÍA LILIANA GARNICA SILVA** identificada con cédula de ciudadanía **63.477.337**, Licenciado Biología, Especialista en Administrativón de la Informática Educativa, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 2018070000805 del 14 de marzo del 2018, inscrita en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000123665 del 29 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Bogotá al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Distrito de Bogotá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **MARÍA LILIANA GARNICA SILVA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE BOGOTÁ**, a la señora **MARÍA LILIANA GARNICA SILVA** identificada con cédula de ciudadanía **63.477.337**, Licenciado Biología, Especialista en Administrativón de la Informática Educativa, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, inscrita en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente María Liliana Garnica Silva, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Bogotá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

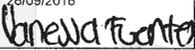
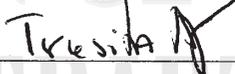
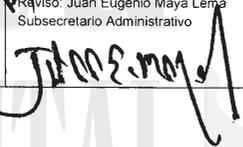
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Garnica Silva, en el Distrito de Bogotá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 28/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003240

Fecha: 31/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: KATY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

* La señora **KATY MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22.869.457**, Normalista Superior Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Anará del municipio de Cáceres, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante Decreto 2016070002297 del 04 de mayo de 2016, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante Resolución N° 201820000054145 del 23 de mayo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **KATY MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, para el Departamento de Sucre.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, a la señora **KATY MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22.869.457**, Normalista Superior Énfasis en Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Anará del municipio de Cáceres, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Katy Maria Martinez Rodriguez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Martinez Rodriguez, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

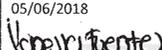
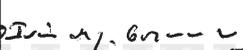
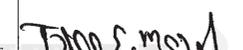
ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 05/06/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003241

Fecha: 31/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: FABIO



Por el cual se efectúa suspensión del nombramiento de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por medio del Decreto N° 1626 de 2015, se modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto N° 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

De acuerdo con el artículo 62 del Decreto N° 1278 de 2002, regula la suspensión en el cargo que puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o instancias de la oficina de control interno disciplinario, como sanción disciplinaria.

Por su parte el Decreto N° 1278 del 2002, en el artículo 50, literal b establece "*Los docentes o directivos docentes pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:*

Separados temporalmente del servicio o de sus funciones, esto es, en comisión de estudios, en comisión de estudios no remunerada, en comisión para ocupar cargo de libre nombramiento o remoción, en licencia, en uso de permiso, en vacaciones, suspendidos por medida penal o disciplinaria) o prestando servicio militar".

Por el Decreto N° 2016070003132 del 23 de mayo de 2016, se nombró en propiedad al señor FABIO SERRANO VESGA, identificado con cedula de ciudadanía, 13.515.020, adscrito a la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de nivel de Básica Secundaria, en el Área de Matemáticas en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz del Municipio de Arboletes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

A través del Oficio R 2018010408555 del 18 de octubre del 2018, el señor MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ, Rector de la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz del municipio de Arboletes, remite certificación expedida por la Doctora MARIA PIEDAD FRANCO, Fiscal Seccional 130 del municipio de Arboletes, el cual indica que el Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías, con sede en el municipio de San Juan de Urabá realizó las audiencias concentradas de legalización de captura, solicitud de imputación e imposición de medida de aseguramiento, consistente en Detención Preventiva en Establecimiento Carcelario al señor Fabio Serrano Vesga, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión provisional del educador hasta se resuelva su situación jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

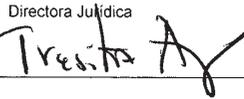
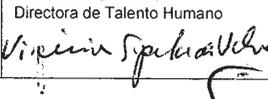
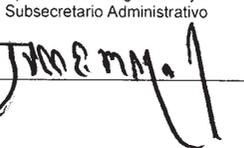
ARTÍCULO PRIMERO: Suspender provisionalmente al señor Fabio Serrano Vesga, identificado con cedula de ciudadanía 13.515.020, nombrado en propiedad, como Docente del nivel de Básica Secundaria, Área de Matemáticas en la Institución Educativa Miguel Vicente Garrido Ortiz del Municipio de Arboletes, en razón de la medida de aseguramiento impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal, con sede en San Juan de Urabá, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio educativo, hasta que se resuelva la situación jurídica, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Fabio Serrano Vesga, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Anderson Stiven Cortes Garcia 23/10/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003242

Fecha: 31/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el día 08 de octubre de 2018, como consta en el Acta Nro. 42, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora **MARY RUTH BROME BOHORQUEZ**, para los días entre el 12 y hasta el 15 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto Participa y realizar una presentación en la “40ª Conferencia Científica Anual de la Asociación Internacional de Registros de Cáncer”, cuya temática principal será el registro de cáncer desde la generación de datos hasta a toma de decisiones.

La funcionaria coordina y lidera el proyecto “Registro Poblacional de Cáncer en Antioquia (RPCA)” como insumo para la vigilancia del cáncer en el Departamento de Antioquia. Actualmente, participan como grupo de investigación de COLCIENCIAS en la convocatoria No. 777-2017 con la investigación en curso: “Identificación de Clústers de cáncer infantil y análisis de su relación con exposición a fuentes industriales de contaminación atmosférica en Colombia”. Que se llevara a cabo en la ciudad de Arequipa (PERÚ).

Los gastos de tiquetes aéreos e inscripción al evento serán asumidos por la funcionaria.

Los gastos de viáticos (hospedaje y alimentación) serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$180 diarios.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

La doctora **MARY RUTH BROME BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.396.916**, desempeña la plaza de empleo de **MEDICO ESPECIALISTA**, Código **213**, Grado **05**, NUC Planta **2384**, ID Planta **0826**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 12 y hasta el 15 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, a la doctora **MARY RUTH BROME BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.396.916**, quien desempeña la plaza de empleo de **MEDICO ESPECIALISTA**, Código **213**, Grado **05**, NUC Planta **2384**, ID Planta **0826**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para Participa y realizar una presentación en la “40ª Conferencia Científica Anual de la Asociación Internacional de Registros de Cáncer”, cuya temática principal será el registro de cáncer desde la generación de datos hasta a toma de decisiones.

La funcionaria coordina y lidera el proyecto “Registro Poblacional de Cáncer en Antioquia (RPCA)” como insumo para la vigilancia del cáncer en el Departamento de Antioquia. Actualmente, participan como grupo de investigación de COLCIENCIAS en la convocatoria No. 777-2017 con la investigación en curso: “Identificación de Clústers de cáncer infantil y análisis de su relación con exposición a fuentes industriales de contaminación atmosférica en Colombia”. Que se llevara a cabo en la ciudad de Arequipa (PERÚ).

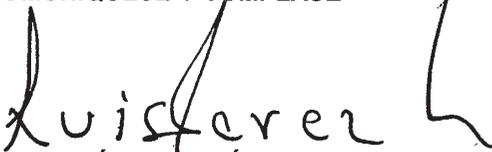
Los gastos de tiquetes aéreos e inscripción al evento serán asumidos por la funcionaria.

Los gastos de viáticos (hospedaje y alimentación) serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$180 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: La doctora **MARY RUTH BROME BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.396.916**, debe reintegrarse a sus labores el día 16 de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	R Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003243

Fecha: 31/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. *De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el día 01 de octubre de 2018, como consta en el Acta Nro. 40, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora **LUCY ARBEY RIVERA OSORIO**, para los días entre el 25 y hasta el 30 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto Asistir al “Congreso Nacional del Medio Ambiente 2018 (CONAMA)” y al “Encuentro Iberoamericano en materia de sostenibilidad y elaborar una estrategia común de gestión compartida para el desarrollo sostenible en Iberoamérica.

El evento es coorganizado con entidades españolas como el Gobierno Español a través del Ministerio de Transición Ecológica, la comunidad de Madrid y la Diputación de Barcelona, entre otras. Además, la fundación CONAMA es una organización española independiente y sin ánimo de lucro, que promueve el intercambio de conocimiento frente al desarrollo sostenible. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Madrid (ESPAÑA).

Los gastos de inscripción al evento serán asumidos por la Fundación CONAMA 2018.

Los gastos de tiquetes aéreos, desplazamientos internos, viáticos (hospedaje y alimentación) serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$510 diarios.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

La doctora **LUCY ARBEY RIVERA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.514.336**, desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **0733**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 25 y hasta el 30 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, a la doctora **LUCY ARBEY RIVERA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.514.336**, quien desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **0733**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de asistir al “Congreso Nacional del Medio Ambiente 2018 (CONAMA)” y al “Encuentro Iberoamericano en materia de sostenibilidad y elaborar una estrategia común de gestión compartida para el desarrollo sostenible en Iberoamérica.

El evento es coorganizado con entidades españolas como el Gobierno Español a través del Ministerio de Transición Ecológica, la comunidad de Madrid y la Diputación de Barcelona, entre otras. Además, la fundación CONAMA es una organización española independiente y sin ánimo de lucro, que promueve el intercambio de conocimiento frente al desarrollo sostenible. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Madrid (ESPAÑA).

Los gastos de inscripción al evento serán asumidos por la Fundación CONAMA 2018.

Los gastos de tiquetes aéreos, desplazamientos internos, viáticos (hospedaje y alimentación) serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$510 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: La doctora **LUCY ARBEY RIVERA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.514.336**, debe reintegrarse a sus labores el día 03 de diciembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Rodríguez Secretario de Despacho (C)
--------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003244

Fecha: 31/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2018020073119 del 26 de octubre de 2018, el señor **CESAR CARLOS CASARRUBIA CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.067.402.466**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **5935**, ID Planta **4018**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 06 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CESAR CARLOS CASARRUBIA CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.067.402.466**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **5935**, ID Planta **4018**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 06 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003245

Fecha: 31/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

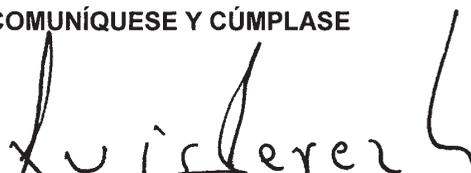
Mediante oficio de radicado 2018020073114 del 26 de octubre de 2018, el señor **MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.378.527**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0156**, ID Planta **1164**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 26 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.378.527**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0156**, ID Planta **1164**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 26 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretaría de Despacho (E)
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003246

Fecha: 31/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.”

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 29 de octubre de 2018, como consta en el Acta Nro. 46, el jefe de la oficina privada presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la señora **CARMEN TERESA VELEZ GONZALEZ**, Piloto de Aviación y para el señor **JORGE ELIECER VARGAS GARAY**, Piloto de Aviación, ambos adscritos al Despacho del Gobernador, para los días entre el 04 y hasta el 10 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, con el objeto de Asistir al “Curso Piloto Recurrente B- 412” brindado por Aircraft Training center S.A.S., por medio del cual obtendrá la capacitación, entrenamiento en simulador equipo BELL 412 y su respectiva certificación. Este es un requerimiento de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y una exigencia plasmada en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) parte 61, artículo 61.126, literal B, y en la Circular de la Aeronáutica 1204082 – 2017037425. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Toluca (MEXICO).

Los gastos de viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$370 diarios.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

La señora **CARMEN TERESA VELEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.533.543**, desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4471, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El señor **JORGE ELIECER VARGAS GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía **16.703.449**, desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4470, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 04 y hasta el 10 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, a la señora **CARMEN TERESA VELEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.533.543**, quien desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4471, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para Asistir al “Curso Piloto Recurrente B- 412” brindado por Aircraft Training center S.A.S., por medio del cual obtendrá la capacitación, entrenamiento en simulador equipo BELL 412 y su respectiva certificación. Este es un requerimiento de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y una exigencia plasmada en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) parte 61, artículo 61.126, literal B, y en la Circular de la Aeronáutica 1204082 – 2017037425. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Toluca (MEXICO).

Los gastos de viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$370 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 04 y hasta el 10 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, al señor **JORGE ELIECER VARGAS GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía **16.703.449**, quien desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4470, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para Asistir al “Curso Piloto Recurrente B- 412” brindado por Aircraft Training center S.A.S., por medio del cual obtendrá la capacitación, entrenamiento en simulador equipo BELL 412 y su respectiva certificación. Este es un requerimiento de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y una exigencia plasmada en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) parte 61, artículo 61.126, literal B, y en la Circular de la Aeronáutica 1204082 – 2017037425. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Toluca (MEXICO).

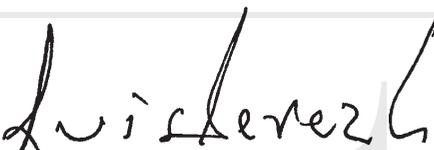
Los gastos de viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$370 diarios.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

ARTICULO TERCERO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO CUARTO: La señora **CARMEN TERESA VELEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.533.543** y el señor **JORGE ELIECER VARGAS GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía **16.703.449**, deben reintegrarse a sus labores el día 13 de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretaria de Despacho (E)
--------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003247

Fecha: 31/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020189021 del 05 de julio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3494 del 10 de junio de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6748**, ID Planta **4384**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA, cargo que fue declarado desierto.

La administración Departamental convocó a proceso externo de selección para cargos en temporalidad, finalizadas las etapas del proceso externo número 01 de 2018 y publicados los resultados definitivos el día 23 de octubre de 2018, la señora **MANUELA CANO CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.179.609**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **MANUELA CANO CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.017.179.609**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6748**, ID Planta **4384**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Hincapié Secretaría de Planeación
-----------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003248

Fecha: 31/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020185781 del 28 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3386 del 02 de junio de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo, **TECNICO OPERATIVO (TEMPORAL)**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **6644**, ID Planta **4291**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN**,

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ATENCIÓN Y RECUPERACION DE DESASTRES - DAPARD, cargo que fue declarado desierto.

La administración Departamental convocó a proceso externo de selección para cargos en temporalidad, finalizadas las etapas del proceso externo número 01 de 2018 y publicados los resultados definitivos el día 23 de octubre de 2018, el señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.781.576**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar al señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.781.576**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO (TEMPORAL)**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **6644**, ID Planta **4291**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACION DE DESASTRES - DAPARD**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Rodríguez Secretaría de Gestión
--------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(11/10/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, ratifíquese el nombre de la hermana María Angélica Gómez Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.838.250 como Representante Legal de la entidad religiosa denominada INSTITUTO ACCION MISIONERA FRANCISCANA, con domicilio en el Municipio de la Ceja -Antioquia, quien está facultado para ejercer sus funciones a partir del 1 de agosto de 2006, tal como lo dispone la Certificación de la Diócesis de Sonsón -Rionegro, a los 13 días del mes de septiembre de 2018.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la hermana María Angélica Gómez Pérez, mediante oficio con radicado 2018010387428 del 3 de octubre de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 11/10/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: MHERNANDEZA

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163499 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
